

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 22

AÑO XXV

INDICE

Página

<p>ORDENANZA del Excmo Señor Alto Comisario acordando que los conductores de los coches oficiales y de servicio de la Administración de la Zona queden sujetos a la siguiente reglamentación</p>	534	
<p>DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION JALIFIANÁ.—Dahir aprobando liquidación de las obras de construcción de Escuelas Hispano árabes de Alcazarquivir</p>		535
<p>Dahir disponiendo la baja en el cargo de Kaid de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmit y Met'ua del ilustre Fakih S' Liasid Ben Taieb Ben Salah</p>	536	
<p>Dahir nombrando al Fakih el Aak'el Ben Taieb Ben Salah, para el cargo de Ka'd de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmit y Met'ua</p>	536	
<p>Dahir nombrando al ilustre Fakih S' Liasid Ben Taieb Ben Salah, para el cargo de Bajá de Xauen</p>	536	
<p>Dahir nombrando a Si el Aiachi Ben Ahmed Ben Abbad el Aasri, para el cargo de Mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa</p>	537	
<p>Dahir autorizando la prórroga hasta el día 15 de Agosto inclusive, de la vigencia postal de los sellos que componen la emisión conmemorativa del Glorioso Alzamiento Nacional</p>	537	
<p>Dahir (certificado) modificando la distribución de los créditos concedidos para el 2.º trimestre de 1937 al Instituto Jalifiano de Estudios Marroquíes</p>	538	
<p>Dahir aprobando un suplemento de crédito de 17,000 pesetas al Título 12, Capítulo 10, Artículo 2.º B)</p>	539	
<p>Dahir cambiando la redacción del actual concepto de "Para información y fichaje" de la Delegación de Asuntos Indígenas</p>	539	
<p>Decreto Visirial disponiendo el cese de Si Buselham Ben Mustafá, en el cargo de ordenanza del Servicio de Enseñanza Marroquí</p>	540	
<p>Decreto Visirial disponiendo el cese de Si el Aiachi Ben Ahmed Ben abbad el Aasri, en el cargo de Jefe del Kadi de la Circunscripción de Tetuán</p>	540	
<p>Decreto Visirial nombrando para el cargo de Ca'ib Secretario del Am'n el Umana de los Servicios de Aduanas, al Ilustre Cherif Si Emfedal Ben el Hassan Afailal</p>	541	
<p>Decreto Visirial nombrando para el cargo de Ca'ib del Ministerio de Habús al ilustre Cherif Si Mohamed Ben Mohamed el Idrisi</p>	541	

Decreto Visirial nombrando para el cargo de Catib del Ministerio del Habús a Si Mohamed Ben Mohamed el Murir ...	542
Decreto Visirial aprobando el expediente de delimitación de la finca denominada Tellata de Raixana, sita en las kabilas de Jolot y Sahe'	542
Decretos Visiriales: Nombramientos	544
ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MÁRROCOS.—Secretaría General.—Personal.—Anuncios: Exámenes de aptitud para el ascenso a Carreos Mayores	546
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas. Aviso	547
ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ZONA.—Balance del mes de Junio	547
Convocatoria a Junta General extraordinaria	548
ANEXO AL NUM 22	
REGISTRO DE INMUEBLES	307
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	307
Cédulas de citación	309
Cédulas de notificación	312
Cédulas de requerimiento	3
Requisitorias	314

TARIFA

Un año de suscripción... ..	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado... ..	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones).		
Media plana... ..	45	—	—	—
Una plana, portadas..	150	—	—	—
Media plana ídem ...	75	—	—	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.		
Media plana	50	—	—	—
Un cuarto de plana	25	—	—	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**ORDENANZA**

DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO ACORDANDO QUE LOS CONDUCTORES DE LOS COCHES OFICIALES Y DE SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA QUEDEN SUJETOS A LA SIGUIENTE REGLAMENTACION

Artículo 1.º Los conductores automovilistas adscritos a los distintos servicios u organismos de la Administración del Protectorado, se agruparán en una sola Escala cuyas categorías y sueldos serán:

Conductor automovilista de 1.ª clase..... 5.500 pesetas de sueldo.

Conductor automovilista de 2.ª clase..... 4.500 pesetas de sueldo.

Conductor automovilista de 3.ª clase..... 3.000 pesetas de sueldo.

Artículo 2.º A partir del 1.º de octubre próximo, quedará en vigor la plantilla que a continuación se consigna y que habrán de figurarse en un artículo y capítulo de la Secretaría General:

20 conductores automovilistas de 1.ª clase

32 conductores automovilistas de 2.ª clase

12 conductores automovilistas de 3.ª clase

Artículo 3.º Las vacantes que se produzcan en la última categoría, se cubrirán en un 75 por 10 entre marroquíes que acrediten estar en posesión de carnet de 1.ª categoría, siendo preferidos los que hayan prestado servicio militar en Fuerzas Regulares o del Majzen, y entre estos los heridos, siempre que la lesión no suponga inutilidad. A este efecto, al ocurrir una vacante, la Secretaría General previamente informada por el organismo correspondiente, anunciará su provisión y hará público en el Boletín Oficial de la Zona el fundamento de la resolución acordada.

El resto de las vacantes se cubrirá entre españoles que reúnan las mismas condiciones enumeradas, con la salvedad de que el Servicio Militar lo hayan prestado en el Ejército de Marruecos, Fuerzas Navales del Norte de Africa, Fuerzas Regulares, o en Mehal-las y en Milicias.,

Artículo 4.º A la categoría de conductor de primera clase, se ascenderá por rigurosa antigüedad entre los de segunda, y sin que el ascenso suponga traslado de servicio alguno. Igual criterio se seguirá para el ascenso de los de tercera clase a segunda.

Artículo 5.º Los conductores automovilistas en tanto no se publique un Reglamento especial que regule sus derechos y deberes, se regirán por los preceptos contenidos en el Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Artículo 6.º Siempre que con motivos del servicio vengán obligados a pernoctar fuera de su residencia habitual durante ocho horas consecutivas comprendiendo las de la comida, se les abonará en concepto de "Asistencia"

cinco pesetas, con cargo a la consignación del coche y cuando la salida comprenda veinticuatro horas fuera de su destino habitual, devengarán once pesetas en dietas, con cargo a los créditos que para esta atención se cifran en presupuesto.

Artículo 7.º En tanto presten servicio vendrán obligados a vestir el uniforme reglamentario, que les será facilitado por los organismos a que estén adscritos, con cargo al sostenimiento del coche.

DISPOSICIONES ADICIONALES

a) El personal que actualmente presta sus servicios, se acoplará a la nueva plantilla con arreglo a su sueldo y antigüedad.

b) La Delegación de Hacienda practicará al redactar el primer presupuesto de la Zona las bajas de las cantidades que hoy se abonan como sueldo de la consignación de los coches a los conductores, para transferirla a la nueva plantilla.

c) La Secretaría General publicará en el Boletín Oficial de la Zona, el escalafón correspondiente.

Tetuán, 10 de agosto de 1937. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR APROBANDO LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS HISPANO-ARABES DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de aprobar la liquidación de las obras efectuadas en la construcción de las Escuelas Hispano-Arabes de Alcazarquivir.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas Hispano-Arabes de Alcazarquivir, ejecutadas por el contratista don Jacob I Bendaayan Muyal, con su saldo a favor de dicho señor de ONCE MIL SETECIENTAS VEINTIDOS PESETAS con CUARENTA Y TRES CENTIMOS, que se satisfará con cargo al remanente del Plan de Obras Públicas de 1928.

Dado en Tetuán a 22 de Rebia 2.º de 1356 (correspondiente al 2 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulei el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando liquidación de obras de construcción de Escuelas Hispano-Arabes de Alcazarquivir. Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuán, 2 de julio de 1937.-El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR DISPONIENDO BAJA EN EL CARGO DE KAID DE LAS KABILAS DE BENI ERSIN, BENI GUERIR, BENI ESMIH Y METIUA EL ILUSTRE FAKID SI LIASID BEN TAIEB BEN SALAH

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que nos, el Jalifa, visto nuestro Dahir de esta fecha, nombrando al Fakih Si Liasid Ben Taieb Ben Salah, para el cargo de Bajá de Chauen, venimos en disponer cause baja en el anterior cometido de kaid de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmih y Metiua.

A 10 de Yumada el Ula de 1356 (correspondiente al 19 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo cause baja en el cargo de kaid de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmih y Metiua, el ilustre fakid Si Liasid Ben Taieb Ben Salah.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución, Tetuán, 19 de julio de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO AL FAKIH EL AAKIL BEN TAIEB BEN SALAH PARA EL CARGO DE KAID DE LAS KABILAS DE BENI ERSIN, BENI GUERIR, BENI ESMIH Y METIUA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito - Dios glorifique su contenido - que Nos, el Jalifa, hemos venido en nombrar a nuestro leal servidor, el Fakih El Aakil Ben Taieb Ben Salah, para el cargo de kaid de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmih y Metiua, encargándole vele por el bienestar de los habitantes de estas kabilas y a éstos que le respeten y obedezcan.

A 11 de Yumada el Ula de 1356 (correspondiente al 22 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando al Fakih El Aakil Ben Taieb Ben Salah, para el cargo de kaid de las kabilas de Beni Ersin, Beni Guerir, Beni Esmih y Metiua.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.--Tetuán, 20 de julio de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO AL ILUSTRE FAKIH SI LIASID BEN TAIEB BEN SALAH PARA EL CARGO DE BAJÁ DE XAUEN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito - glorifique Dios su contenido - que Nos, el Jalifa,

Decretamos lo siguiente:

Nombrando a nuestro leal servidor el Fakih Si Liasid Ben Taieb Ben Salah para el cargo de Bajá de la ciudad de Xauen, encargándole vele por los intereses de los habitantes de dicha ciudad y a éstos les ordenamos le respeten y obedezcan.

A 10 de Yumada el Ula de 1356 (correspondiente al 19 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando al ilustre Fakih Si Liasid Ben. Taieb Ben Salzh, para el cargo de Bajá de Xauen.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución, Tetuán, 19 de julio de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR NOMBRANDO A SI EL AIACHI BEN AHMED BEN ABBAD EL AASERI, PARA EL CARGO DE MUSTACHAR DEL TRIBUNAL DE APELACION DEL CHERAA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, glorificado por Dios, que Nos, el Jalifa, hemos venido en nombrar a Si el Aiachi Ben Ahmed Ben Abbad el Aaseri, para el cargo de Mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada el Ula de 1356 (correspondiente al 22 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando a Si el Aiachi Ben Ahmed Ben Abbad el Aaseri para el cargo de Mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.--Tetuán, 20 de julio de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR AUTORIZANDO LA PRORROGA HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO INCLUSIVE, DE LA VIGENCIA POSTAL DE LOS SELLOS QUE COMPONEN LA EMISION CONMEMORATIVA DEL GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniencia, ante los insistentes requerimientos que los usuarios del Correo hacen a la Inspección de este Servicio de prorrogar el plazo habilitado para el franqueo de la correspondencia con sellos de la emisión conmemorativa del glorioso Alzamiento Nacional, según nuestro Dahir de 18 de Hiya de 1355 (correspondiente al 2 de marzo de 1937).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º Queda prorrogado hasta el día 15 de agosto inclusive el plazo de vigencia postal, para el franqueo de toda clase de correspondencia, de los sellos que componen la emisión conmemorativa del glorioso Alzamiento Nacional.

Artículo 2.º Durante el plazo indicado en el artículo anterior, queda

suprimida la franquicia postal concedida por Dahir de fecha 16 de agosto último.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Yumad 1.º de 1356 (correspondiente al 29 de Julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la prórroga hasta el día 15 de agosto inclusive de la vigencia postal de los sellos que componen la emisión conmemorativa del glorioso Alzamiento Nacional.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de julio de 1937, SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

HABIENDOSE PADECIDO ERROR MATERIAL EN LA INSERCIÓN DEL SIGUIENTE DAHIR (BOLETIN OFICIAL NUMERO 18 DE 30 DE JUNIO, PAGINA NUMERO 440) SE PUBLICA DE NUEVO DEBIDAMENTE RECTIFICADO

DAHIR MODIFICANDO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CREDITOS CONCEDIDOS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1937, AL INSTITUTO JALIFIANO DE ESTUDIOS MARROQUIES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 10 de Safar de 1356 (correspondiente al 30 de abril de 1937) (B. O. núm. 12) por el que se puso en vigor para la Zona el crédito presupuestario del 2.º trimestre de 1937.

Vista la conveniencia de introducir algunas reformas tendientes a facilitar un mejor desenvolvimiento del Instituto Jalifiano Mulai el Hassan de Estudios Marroquíes y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo siguiente:

La distribución del crédito trimestral para el citado Instituto en:

Un Director.	3.000
Un Secretario-Bibliotecario.	1.000
Un Conserje.	750
Un Ordenanza.	375

Para mobiliario, biblioteca, alumbrado, publicaciones e investigaciones. 14.500

Por medio del presente Dahir queda modificado con la distribución siguiente:

Un Director.	3.000
Un Secretario-Redactor.	900
Un Secretario-Adjunto.	900
Un Secretario-Intérprete (gratificación).	450

Para mobiliario, bibliotecas, publicaciones, viajes, investigaciones, etc., etc. 14.375

Dado en Tetuán a 15 de Rabía de 1356 (correspondiente a 26 de mayo de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando la distribución de los créditos concedidos para el 2.º trimestre de 1937 al Instituto Jalifiano de Estudios Marroquies.

Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.

Tetuán, 26 de mayo de 1937.--El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR APROBANDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 17.000 PESETAS AL TITULO 12, CAPITULO 10, ARTICULO 2.º B)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de atender a la compra de una furgoneta para el Servicio de Telégrafos, a cuyo fin se precisa dotar de mayor suma el crédito que para adquisición de material figura en el vigente Presupuesto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 17.000 pesetas al Título 13, Capítulo 10 "Telégrafos", Artículo 2.º "Material y gastos diversos", concepto "Para adquisición de aparatos teletipógrafos" y de laboratorio, material telegráfico y telefónico de estación, material de línea para remedio de averías y reparaciones y construcciones, dietas para el personal de línea por su trabajo, máquinas y útiles para los talleres y celadores, adquisición y entretenimiento de vehículos y motores del servicio y sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna".

Artículo 2.º La Delegación de Hacienda practicará una baja por las indicadas 17.000 pesetas en el Título 13, Cap. 10 "Telégrafos", Artículo 1.º "Personal", concepto A) "Técnico", para cubrir el citado gasto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 Yumad el 1.º de 1356 (correspondiente al 31 de julio de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. T. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando su suplemento de crédito de 17.000 pesetas, al Título 12, Capítulo 10, Artículo 2.º B).--Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.--Tetuán, 31 de julio de 1937. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

DAHIR CAMBIANDO LA REDACCION DEL ACTUAL CONCEPTO DE "PARA INFORMACION Y FICHAJE" DE LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Habiendo observado en la práctica que muchos gastos, por su índole tan especial, no pueden cargarse al actual concepto de "Para in-

formación y fichaje" que figura en el Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º Servicios, de la Delegación de Asuntos Indígenas, por adolecer éste de una amplia redacción.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Que dicho concepto del Presupuesto, a partir de primero de julio último, se considere redactado en esta forma "Para información y atenciones de política indígena.

Dado en Tetuán, a 28 de Yumad 1.º de 1356 (correspondiente al 6 de agosto de 1937).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jaiifa Mu'ey el Hajar Ben el Mehdi Ben Ismail, cambiando la redacción del actual concepto de "Para información y fichaje" de la Delegación de Asuntos Indígenas.—Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.—Tetuán, 6 de agosto de 1937.—El Alto Comisario **JUAN BEIG-BEDER.**

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI BUSELHAM BEN MUSTAFA EN EL CARGO DE ORDENANZA DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA MARROQUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que Venimos en disponer el cese de Si Buselhan Ben Mustafá en el cargo de Ordenanza del Servicio de Enseñanza marroquí, en atención a haber sido nombrado Mehazni del Servicio de Intervenciones.

Este Decreto surtirá efectos administrativos con fecha 31 de mayo último.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 4 de Rabía 2.º de 1356 (correspondiente al 14 de junio de 1937).—El Gran Visir, **AHMED EL GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución --Tetuán, 14 de junio de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, **ANGEL DOMENECH.**

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI EL AIACHI BEN AHMED BEN ABBAD EL AASERI EN EL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE LA CIRCUNSCRIPCION DE TETUAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jaiifa, nombrando a Si el Aiachi Ben Ahmed Ben Abbad el Aaseri, Mustachar del Tribunal de Apelación del Cheráa, venimos en disponer cese el citado Fakih en el cargo de Jalifa del kadi de la Circunscripción de Tetuán.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Yumada el Ula de 1356 (correspondiente al 20 de julio de 1937).--El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 20 de julio de 1937.
El Delegado de Asuntos Indígenas, P. I. ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE CATIB-SECRETARIO DEL AMIN EL UMANA DE LOS SERVICIOS DE ADUANAS AL ILUSTRE CHERIF SI EMFEDAL BEN EL HASSAN AFAILAL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las circunstancias que concurren en el ilustre Cherif Si Emfedal Ben El Hassan Afailal,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y a propuesta del Mudir General de Rentas y Dominios del Majsén, Venimos en nombrarle para el cargo de Catib Secretario del Amin el Umana de los Servicios de Aduanas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 7 de Yumada 1.º de 1356 (correspondiente al 16 de julio de 1937).--El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán, 16 de julio de 1937.
El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE CATIB DEL MINISTERIO DEL HABUS AL ILUSTRE CHERIF SI MOHAMED BEN MOHAMED EL IDRISI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las circunstancias que concurren en el ilustre Cherif Si Mohamed Ben Mohamed El Idrisi, y a propuesta del Ministro del Habús,

Venimos en nombrarle para el cargo de Catib del Ministerio del Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.º de 1356 (correspondiente al 1.º de agosto de 1937).--El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 1.º de agosto de 1937.
El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO PARA EL CARGO DE CATIB DEL MINISTERIO DEL HABUS A SI MOHAMED BEN MOHAMED EL MURIR

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a las circunstancias que concurren en Si Mohamed Ben Mohamed El Murir, y a propuesta del Ministerio del Habús, Venimos en nombrarle para el cargo de Catib del Ministerio del Habús. Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 23 de Yumada 1.^o de 1356 (correspondiente al 1.^o de agosto de 1937.—El Gran Visir, AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.^o de agosto de 1937. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE LA FINCA DENOMINADA TELATA DE RAISANA, SITA EN LAS CABILAS DEL JOLOT Y SAHEL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades Indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto de 15 de julio de 1936, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de agosto del mismo año, por el que se acuerda la delimitación de la finca rústica denominada TELATA DE RAISANA, sita en la cabilla de Jolot y Sahel.

Visto el expediente instruido por la Comisión de deslinde, constituida con arreglo a lo que determina el artículo octavo del Reglamento antes citado.

Vistas las reclamaciones formuladas por MOHAMED BEN LAYASI CHACHOJ, ABDESELAN BEN HAMED ASTOT y por el Estado Español ante la Comisión.

Visto el informe del Cadi sobre las documentaciones presentadas por Mohamed Ben Layasi Chacoj y por Abdesehan Ben Hamed Astot declarando válida la documentación del primero y nula la del segundo.

Visto el convenio y fórmula de avenencia propuesto por la Comisión con arreglo a las facultades que le concede el artículo 13 del Reglamento de Deslindes, propuesta de avenencia celebrada entre dicha Comisión y el Representante del Estado Español.

A propuestas del Mu'dir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca denominada TELATA DE RAISANA, sita en las cabillas del Jolot y Sahel, instruido por la Comisión de Deslinde y en su consecuencia se reconoce e:

derecho de propiedad reclamado por MOHAMED BEN LAYASI CHACHOJ, se desestima la reclamación presentada por ABDSELAN BEN HAMED ASTOT, y se aprueba la fórmula de avenencia y conciliación propuesta por la Comisión de Deslinde consistente en reconocer el derecho de propiedad a favor del Estado Español de 291 Ha., 30 a., señaladas en el plano del deslinde con la letra A, a cambio de la cesión que hace el Estado Español al Majzen, de los diferentes enclavados que de su propiedad existen en la finca deslindada, cuyas dos parcelas, la reconocida al Estado Español y la reconocida a Mohamed Ben Layasi Chachoj, se segregan de este predio quedando definitivamente determinada esta finca de la forma siguiente:

Limita al Norte con la línea determinada por los mojones números 267, 266, 265. Santuario de Sidi el Hauah, 264, 263, 262; 261; 260; 259 y pista del Tenin de Sidi Iamani a la carretera de Telata de Raixana; al Este por la línea de mojones numerados en progresión decreciente y continua del 258 al 247, ambos inclusive, que siguen la trayectoria aproximada del Uad Goxded. En este punto dobla la línea en dirección al Oeste, marcada por los mojones 246, 245, 244 y 10. A partir de aquí se dirige en dirección Suroeste por la línea que determinan los mojones 243, 242, 241 y 240, en las proximidades del aduar Ulad Buhameida. Continúa el límite contorneando este aduar por la línea de mojones números 17, 18, 239, 238 y 237, dirigiéndose hacia Amar Ruihen, según indican los mojones 236, 235, 22 y 234. Desde aquí dobla en dirección Sureste según marcan los mojones 233, 232 y 231. A partir de éste último continúa en dirección al Sur por los mojones 230 y 229. Desde éste cambia hacia el Suroeste según indican los mojones 228, 227, 226 y 225. Desde aquí marcha en dirección a Ulad Bensar, según indican los mojones 224 y 223, continuando por las proximidades del mismo como marcan los mojones 222 y 221. Continuando después en dirección al Sur, por la línea de mojones 27, 220, 219, 218, 217, 216, 215; 214, 213; 212 y 28 en donde encuentra la carretera de Larache a Ulef, que atraviesa para seguir por la línea de mojones números 29 al 32, continuando hasta el marcado con el número I, desde aquí sigue la antigua pista de Alcazarquivir hasta llegar al mojón número VIII. Al Sur, el límite está precisado por la línea de mojones número 166 al 174 ambos inclusive. Continúa por los mojones A, B y 175, desde donde sigue por los mojones 176, 177, 180, 182; 184; 185, 186, 189, 190 y VIII y al Oeste, por la línea de mojones números 65, 66, 68 al 75, atraviesa la carretera de Larache a Ulef continuando por los mojones número 76 al 94. Sigue por los mojones 104 al 118. Desde aquí sigue la línea definida por los mojones números 123 al 165, desde el cual marcha hasta encontrar el punto inicial marcado con el número 267, donde empieza el límite Norte.

Tiene una extensión superficial de 2.330 Ha., 26 a., y existiendo dentro de la finca los enclavados siguientes;

Los Santuarios de SID HACH LAARBI, SIDI MOHAMED BEN YI-LALI, SIDI EL GASI, SIDI MAGFUL, SIDI KASEM, CIDI LARBA SIDI KASEM, SIDI EMBARAK, LAL-LA MAHASUSA y los aduares siguientes:

Ulad Ben Daud, Ulad Bensar y Dullen, con una superficie respectivamente de 18 Ha., 25 a.; 5 Ha., 35 a.; 3 Ha., 30 a.

Esta finca está cruzada en dirección Norte-Sur por la pista que va del Tenin de Sidi Yamanj y en dirección Oeste-Este por la pista que va de Larache a Ulef y por varios caminos de herradura que van a los aduares, ocupando estos caminos una superficie de 13 Ha., 72 a.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Reglamento ordenamos al Amin el Mustafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán, a..... de..... de 1356 (Correspondiente a 3 de agosto de 1937.—Ahmed el Ganmia.

DECRETOS VISIRIALES

NOMBRAMIENTOS

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Abdselam Ben Mohamed Mubarec el Alaui, mokaddem del barrio de Si Mohamed el Cochiri de la ciudad de Alcázarquivir.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Dris Ben Abdselam el Kaaseri, mokaddem del barrio Derb Roman de la ciudad de Alcázarquivir.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Ahmed Ben Buseihan Ben Abderrahaman el Mes-tani, mokaddem del barrio Dahdah de la ciudad de Arcila.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Ahmed Ben Abderrahaman Ben Mohamed Karrak, mokaddem del barrio de Sid Ahmed Ben Masor, de la ciudad de Arcila.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a El Aarbi Ben Abdelkader Ben Lasri, mokaddem del barrio Ka'tanin de la ciudad de Alcázarquivir.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Ahmed Ben Yelul Ben Draui el Kaaseri, mokaddem del barrio Bab El Uad de la ciudad de Alcázarquivir.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Ahmed Ben Mohamed Ben Ahmed el Nasiri, mokaddem del barrio Kabibats de la ciudad de Larache.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Mohamed Ben A'achi Ben Al-lal Derkuli Jomsi, mokaddem del barrio Ain Alab de la ciudad de Larache.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Buchta Ben Emfeddal Ben Farayi Rumanj Anyeri, mokaddem del barrio de Nadou de la ciudad de Larache.

25 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 5 de Julio de 1937). Nombrando a Mohamed Ben Dris Ben Mohamed Mecqui, mokaddem del barrio El Kasba de la ciudad de Larache.

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Sian Ben Embarek Ben Ahmed, chej de Ulad Abdsejam de la kabila de Beni Buyahj (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohand Al-lal, para el cargo de chej de Ulad Brahim Ben Ali de la kabila de Metalsa (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a El Hach A'isa Ben Mohamed Ali Amagar, para el cargo de chej de Beni Atsman de la kabila de Beni Sicar (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Sid Ahmed Ben Mohamed el Bagdadi, para el cargo de chej de Ameyao de la kabila de Beni Sa'idi (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Hamman Ben Mohand el Meguisar, para el cargo de chej de Ulad Musa u Mohand, de la kabila de Beni Buyahj (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Yilali Ben el Hach Bumadcen, Hach Yilali, para el cargo de chej de Mesamer de la kabila de Masusa (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Amaruch Ben Kaddur Abdalkrin, chej de Ulad Yasin de la kabila de Beni Sidel (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a El Hach Mohamed Al-lal Bagdadi, para el cargo de chej de Yeguagua de la kabila de Beni Sidel (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a El Adjar Ben Chedli Ben Ali, para el cargo de chej de Ulad Daud, de la kabila de Ulad Settut (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Bensisa Ben Amar Embarek para el cargo de chej de Imehiaten de la kabila de Beni Bugafar (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Haddú Ben Mimún Abdun, chej de Abduna de la kabila de Beni Sicar (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Si Mimún Ben Amar Al-Dal, para el cargo de chej de Uiksan de la kabila de Beni Buifru (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Mohamed Ben Hamda Bumedié, para el cargo de chej de Argana de la kabila de Beni Buifru (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Mohand Ben Mohamed Ben Abderrahaman, para el cargo de chej de Ulad Hammu, de la kabila de Melalsa (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Lassar Ben Mohamed Ben Daho, para el cargo de chej de Lahadara de la kabila de Quebdana (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Mohamed Ben Mohamed Al Hach, para el cargo de chej de Sahanin de la kabila de Quebdana (Región Oriental).

29 de Rebía Et-Tani de 1356.—(Correspondiente al 9 de Julio de 1937). Nombrando a Ahmed Ben el Mir Ben Ahmed, para el cargo de chej de Ulad Fettoma de la kabila de Beni Buyahi (Región Oriental).

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

ANUNCIO PARA EL EXAMEN DE APTITUD ENTRE CARTEROS DE LA ZONA PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

Estando dispuesto en esta Zona de Protectorado que para el ascenso a Carteros Mayores sea preciso sufrir un exámen de aptitud y que entre los declarados aptos se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alto Comisario hasta el día 4 de septiembre, quien resolverá sobre la admisión o no de los solicitantes.

CONDICIONES QUE SE PRECISAN Y PRUEBAS A QUE HAN DE SOMETERSE LOS QUE ASPIREN A LA DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

PRIMERA. Podrán solicitar se les admita a exámenes de aptitud todos los Carteros Urbanos del Protectorado.

SEGUNDA. Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

- a) Escritura al dictado.
- b) Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicio de Carterías Urbanas de España, aprobado por R. O. de 16 de enero de 1924, en lo que tiene de aplicación a esta Zona de Protectorado.
- c) Redactar un Acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un

informe sobre un asunto de Cartería dispuesto libremente por el Tribunal; resolver un problema de suma, resta, multiplicación, división de números enteros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal.

d) Tarifas de Correos del servicio interior e internacional.

TERCERA. El ascenso a Carteros Mayores se efectuará por riguroso turno de antigüedad entre los declarados aptos.

CUARTA. Los exámenes se verificarán el día 25 de septiembre próximo en el lugar que previamente se determinará.

Tetuán, 9 de agosto de 1937.--El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 948, solicitado por don RAFAEL PEREZ REYNA, de mil seiscientas hectáreas (1.600), en la kabila de ANYERA, lugar denominado AIN YIR, al objeto de proceder si ha lugar a su concesión inmediata.

También en el mismo plazo se procederá a la comprobación de la regularidad del permiso de investigación número 949, solicitado por don POLICARPO BONILLA GARCIA, de mil seiscientas hectáreas (1.600) en la kabila de BENI SALS, lugar denominado ARBUNA, al objeto de proceder si halugar a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, los interesados deberán consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Depósito para operaciones Facultativas-Minas", la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 31 de julio de 1937.--SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.--El Delegado, A. LACLAUSTRA.

ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

AVISO

No habiendo podido celebrarse, por falta de número de Socios, la Junta general extraordinaria convocada para el día 5 del actual, se pone en conocimiento de los Asociados que ésta se celebrará, en segunda convocatoria, el día QUINCE del corriente, a las DIEZ horas, en el Salón de Actos del Grupo Escolar "ESPAÑA", de Tetuán.

Tetuán, 8 de agosto del SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.--El Secretario, RAFAEL CAÑERO Y GOMEZ.

BALANCE EXPRESIVO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LA "ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA", CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1937

	<u>Pesetas</u>
Existencia en la c/c. abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán.	34.591'02
Deudores por anticipos.	2.174'99
	<hr/>
Total.	36.766'01
	<hr/>

Tetuán, 30 de junio de 1937.--V.º B.º El Presidente, A. SAAVEDRA.
El Secretario-Contador, RAFAEL CAÑERO Y GOMEZ.

BOLETIN OFICIAL DE LA Zona de Protectorado Español en Marruecos

Anexo al número 22

REGISTRO DE INMUEBLES Edictos

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, JUEZ DE PAZ DE TETUAN Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Registro de mi cargo se ha pronunciado una instancia solicitando se inscriba a nombre de la Sociedad Crédito Territorial Marroquí, vecino de esta ciudad el derecho de propiedad sobre un terreno situado en esta ciudad, manzana número cinco del plano oficial del Ensanche Oeste, y que limita al Norte con avenida Calvo Sotelo, al Sur con la calle Cánovas del Castillo, al Este con terrenos de la Sociedad Anónima Oliva, Ensanche de Tetuán y al Oeste con la Sociedad Inmobiliaria Española de Marruecos y terrenos de herederos de R'zini, de 1.768 m² de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del Dahir de 1.ª de Junio de 1914, he acordado señalar el día diez y nueve de Agosto próximo del corriente año a las once horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a catorce de Julio de 1937.—El Registrador de la Propiedad: RAMON PEREZ.

Administración de Justicia EDICTOS

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, ABOGADO, JUEZ ESPECIAL DE LA COMISARIA DE MULTAS.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número setenta y uno J. mil novecientos treinta y siete se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de DOS MIL pesetas impuesta por la Superioridad a FLORENCIO HORACIO AMPUDIA HURTA-